

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta - Sala Segunda Oral

MAGISTRADO PONENTE: HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, noviembre trece (13) de dos mil quince (2015)

RADICACIÓN: 50-001-23-33-000-2015-00304-00
DEMANDANTE: DA WEI MA, VIRIGILIO ECHEVERRY GIRALDO Y MARIA CLAUDIA ECHEVERRY
DEMANDADO: INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL-INCODER
NATURALEZA: REPARACIÓN DIRECTA

Estudiada la demanda y previo a resolver sobre su admisibilidad, se hace necesario requerir al **INCODER**, para que allegue con destino a las presentes diligencias, el derecho de petición elevado por la apoderada de los demandantes el 13 de diciembre de 2013, cuya respuesta fue proferida a través del oficio No. 20142107337 del 11 de febrero de 2014, documento que se requiere con el fin de establecer si la demanda se encuentra presentada dentro de la oportunidad señalada en el artículo 164 del C.P.A.C.A.

RECONOCER personería a la abogada **PAOLA ANDREA NIÑO GOMEZ**, identificada con C.C. N° 52.508.148 expedida en Bogotá y portadora de la T.P. N° 119.457 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder legalmente conferido (fl.12-13).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HECTOR ENRIQUE REY MORENO

Magistrado